

Resolución Rectoral No. **015** de 2021

(01 de septiembre de 2021)

***“Por medio de la cual se adopta la planta del Personal Profesoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”.***

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente los artículos 36, 123, 124 y 126 del Estatuto General de la universidad, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1937 de 2018, fue el instrumento jurídico mediante el cual se permitió la transformación y/o oficialización de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Institución de Educación Superior privada a un ente universitario autónomo estatal, **sin necesidad de disolución y/o liquidación previa.**

Que mediante Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se resolvió la solicitud de aprobación del Estudio de Factibilidad Socioeconómico que acompañó el proceso de transformación de la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, mediante Ordenanza No. 014 de 2021, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 1937 de 2018, transformó y oficializó a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano quedó establecida como la universidad departamental de Casanare y organizada como un ente estatal universitario autónomo de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1992.

Que la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 3° adoptó como Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, el proyecto de estatuto contenido en el artículo 2° de la Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada

Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico / NIT. 844002071-4

📍 Cra 19 N. 38 - 40 - Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia.

☎ 313 603 9620 / 321 388 3917

✉ vur@unitropico.edu.co

🌐 www.unitropico.edu.co

Secretaría General  
Unitrónico  
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.  
Fecha: 01 SEP 2021  
FIRMATIZAD

de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera, presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que así mismo, la Ordenanza No. 014 de 2021 en el artículo once (11) estableció que el régimen de transición, cambio de naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la institución que se transformó en virtud de las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, es el contemplado en el Estatuto General contenido en el artículo 2 de la Resolución 12703 de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que para el proceso *sui generis* de transformación de Unitrónico en el título IX capítulo I del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, adoptado mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, concibió y estableció un marco normativo denominado régimen de transición.

Que el régimen de transición de Unitrónico se puede definir como un mecanismo jurídico idóneo que surge como una herramienta necesaria en pro de materializar todas las disposiciones consagradas en la Ley 1937 de 2018. Dicho régimen transitorio tiene como objetivo ser un puente de normalización entre las normas del derecho privado que regían a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con las normas que rigen a la Universidad Internacional del Trópico Americano, conforme a su nueva naturaleza, régimen jurídico y carácter académico de ente universitario autónomo de derecho público.

Que el régimen de transición de Unitrónico tiene sustento jurídico en la Ley 1937 de 2018, en el entendido que dicha norma en su artículo 3° señala que la nueva entidad oficial de orden departamental Universidad Internacional del Trópico Americano, sustituirá en todo a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, esto es en tanto sus derechos como en sus obligaciones.

Que el régimen de transición establecido para Unitrónico, prevé, entre otras cosas, la suspensión o alteración transitoria de las reglas que normalmente rigen su funcionamiento como universidad pública, tiempo en el cual se ejecutarán normas transitorias con la finalidad de normalizar dentro de la autonomía universitaria, situaciones generales, particulares y concretas de migración del derecho privado al derecho público.

Que el carácter transitorio de este régimen de transición significa que las normas que lo disciplinan ostentan, al menos en principio, un carácter pasajero o fugaz y, en consecuencia, no tienen vocación de permanencia y fenecen una vez se subsanen o normalicen las situaciones generales, particulares y concretas de los sujetos que sean susceptibles del régimen de transición.

Que el artículo 110 del Estatuto General adoptado para la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, define el régimen de transición y establece que los sujetos de este régimen de transición serán los estudiantes, trabajadores, profesores, obligaciones contractuales

de Unitrónico privada y demás derechos y obligaciones que se desprendan producto de la transformación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que según el artículo 111 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, el objeto del régimen de transición es el siguiente: *El régimen de transición que Unitrónico establezca en virtud de su autonomía universitaria, tendrá como objetivo dar cumplimiento a la Ley 1937 de 2018 y lo dictado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencias C-051 de 2018 y C-380 de 2019, así como la protección del derecho a la educación y la obligación estatal de garantizar la continuidad en la prestación del servicio que ofertaba la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, así como la salvaguarda de las expectativas legítimas creadas a los estudiantes y trabajadores, quienes han cursado sus estudios y laborado en la Institución de Educación Superior, respectivamente, al amparo de la confianza legítima.*

Que el artículo 112 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, señala que: *Las normas de este Título y demás párrafos transitorios contemplados en el presente estatuto, son el marco general de regulación del régimen de transición al que estarán sujetos los estudiantes, trabajadores, profesores, obligaciones contractuales de Unitrónico privada y demás derechos y obligaciones que se desprendan producto de la transformación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano.*

Que el Estatuto General de Unitrónico adoptado como norma superior de la universidad mediante el artículo 3° de la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 124°, dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 124°. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO.** *El Rector es el representante legal y ordenador de gasto de la Universidad Internacional del Trópico Americano, por ello, en virtud del artículo 83 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se le confiará por una única ocasión, la competencia para adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.”* (Subrayado fuera de texto).

Que, con el fin de garantizar un orden jurídico-administrativo-responsable, buenas prácticas administrativas y de planeación, el Rector expidió la Resolución Rectoral No. 001 de 2021 “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 124 del Estatuto General y se dictan otras disposiciones”.

Que la Resolución Rectoral No. 001 de 2021, desarrolla el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y dentro de los múltiples actos administrativos contempla la adopción de la Planta del personal Profesorado de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que, en el interregno de conformación del Consejo Superior de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 y subsiguientes del Estatuto General, el Rector de conformidad a lo reglado en el artículo 124 del mencionado estatuto, expedirá las correspondientes normas fin de garantizar el

General  
Secretaría de la Universidad  
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.  
Fecha: 01 SEP 2021  
FIRMA / AUTORIZADO

Secretaría General  
Unitrónico  
Certificado de autenticidad  
Este documento es fiel copia del original.  
Fecha: 01 SEP 2021  
FIRMA AUTORIZADA

derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que los actos administrativos institucionales que el Rector adopte en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y la Resolución Rectoral No. 001 de 2021, son emitidos con el fin de adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que, para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio educativo y salvaguardar así mismo por dicho conducto el derecho a la educación, los derechos adquiridos y expectativas legítimas de los educandos a la luz de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1937 de 2018 en concordancia con el numeral 6 del artículo 10 de la Ley 1740 de 2014, se hace necesario e indispensable adoptar una planta global de personal profesoral.

Que, para continuar las labores académicas y administrativas de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, actualmente la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, conforme a su nuevo nombre, naturaleza, carácter académico y régimen jurídico debe contar con una planta global de personal profesoral idónea, para lograr garantizar el cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo que garanticen la ejecución de la normativa institucional del ente universitario autónomo estatal, así como la prestación ininterrumpida del servicio educativo y salvaguardar así mismo por dicho conducto el derecho a la educación, los derechos adquiridos y expectativas legítimas de los educandos a la luz de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1937 de 2018.

Que, la transformación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, no fue equivalente a la creación de un nuevo claustro universitario, si no a la transformación de una institución existente sin necesidad de disolución y/o liquidación previa, razón por la que se debe garantizar la prestación ininterrumpida del servicio educativo y salvaguardar así mismo por dicho conducto el derecho a la educación, los derechos adquiridos y expectativas legítimas de los educandos a la luz de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1937 de 2018.

Que, la asignación salarial y prestacional de los profesores se regirá por las disposiciones del Decreto 1279 de 2002.

Que, la Resolución Rectoral No. 007 de 2021 estableció el régimen de transición para los trabajadores que tengan obligaciones laborales y/o contractuales con la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano transformada en la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, dentro del marco de su autonomía y régimen de transición consagrado en su Estatuto General, en su proceso de migración del derecho privado al público en materia laboral, aplicó de manera análoga y en asimilación, la figura jurídica de la sustitución patronal contenida en el artículo 67 del Código Sustantivo del Trabajo. La sustitución patronal que se implementa en el régimen de transición de

la Universidad Internacional del Trópico Americano se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral No.007 de 2021.

Que, el régimen de transición contenido en la Resolución Rectoral No. 007 de 2021 tiene como fin la materialización de la sustitución patronal y continuidad de los trabajadores de Unitrónico privada en Unitrónico pública, en razón al cambio de nombre y sustitución de una persona jurídica (I.E.S) de derecho privado que muta a otra persona jurídica autónoma de derecho público (I.E.S.).

Que el contenido de la Resolución Rectoral No. 007 de 2021 solo aplica a los trabajadores con contrato de trabajo a término indefinido vigente el día 31 de agosto de 2021 con la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que, la sustitución patronal o de empleadores en Unitrónico es el mecanismo jurídico idóneo mediante el cual se realiza cambio del patrono denominado Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano por el patrono denominado Universidad Internacional del Trópico Americano, esto en razón al cambio de nombre y la transformación de una persona jurídica de derecho privado llamada Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano por otra persona jurídica autónoma de derecho público llamada Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que, en virtud del literal b) del artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 007 de 2021, serán reconocidos como Profesores Transitorios, aquellos profesores que tienen derechos y obligaciones en materia laboral y/o contractual a término indefinido vigente a 31 de agosto de 2021 con la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, y que serán vinculados en la Universidad Internacional del Trópico Americano. Los Profesores Transitorios gozarán de los beneficios de los profesores de carrera y estarán sujetos a los Principios Constitucionales de la Función Pública, al Estatuto del Profesor Universitario y al artículo 126 del Estatuto General de Unitrónico, que permitió establecer dicho régimen de transición en el precitado Estatuto del Profesor Universitario.

Que, el artículo 11 de la Resolución Rectoral No. 007 de 2021, establece que el nombramiento en provisionalidad o como profesor transitorio dentro de la planta global de la Universidad Internacional del Trópico Americano estará en concordancia con lo dispuesto en el literal b). del artículo cuarto (4) de la misma resolución.

Que el párrafo transitorio del artículo 11 de la Resolución Rectoral No. 007 de 2021 establece que en caso que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado determine viable que los trabajadores de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano pasen a ser de carrera administrativa en propiedad de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico expedirá los correspondientes actos definitivos de nombramiento, que no causarán perjuicio alguno a los trabajadores, dado que estos, en virtud del presente acto administrativo, estarán nombrados previamente en provisionalidad o como Profesor Transitorio, hecho que de llevarse a cabo, garantiza la salvaguarda de sus derechos y expectativas legítimas. Es decir, que los trabajadores de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano estarán nombrados en provisionalidad o como Profesor Transitorio hasta tanto el Consejo de Estado se pronuncie con respecto a la solicitud realizada por parte del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado No. 2021-EE-230561 de fecha 2021-06-02.

Que el artículo 84 del Estatuto del Profesor Universitario consagra que la planta de profesores de Unitrónico, así como su estructura y dedicaciones, es la concreción de la política universitaria en

Secretaría General  
Unitrónico  
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.  
Fecha: 01 SEP 2021  
FIRMA: [Firma]

el cumplimiento de su misión y funciones sustantivas, mediante el fortalecimiento y consolidación de su comunidad académica. Corresponde al Consejo Superior Universitario establecer o modificar la planta global de cargos y asignarlos a las respectivas unidades académicas.

Que el parágrafo del artículo 84 del Estatuto del Profesor Universitario dispone que se entiende por planta de profesores aquella que en la actualidad está conformada por los profesores transitorios con derechos de carrera, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 85 del presente estatuto.

Que el parágrafo transitorio del artículo 86 del Estatuto del Profesor Universitario establece que de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo anterior y en aras de garantizar la continuidad del servicio, a partir de la entrada en vigencia del presente estatuto, los profesores que tengan obligaciones laborales y/o contractuales a término indefinido con la institución privada transformada, serán vinculados y tendrán la denominación de profesores transitorios.

Que por todo lo anterior, se hace necesario e indispensable adoptar la planta global de personal profesoral con los profesores transitorios que tienen derechos de carrera para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio educativo y salvaguardar así mismo por dicho conducto el derecho a la educación, los derechos adquiridos y expectativas legítimas de los educandos a la luz de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1937 de 2018 en concordancia con el numeral 6 del artículo 10 de la Ley 1740 de 2014.

Que los actos administrativos que se discriminan o individualizan en la presente Resolución permitirán garantizar la prestación ininterrumpida del servicio administrativo y educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, así como el servicio que será prestado de ahora en adelante por parte de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que los actos administrativos institucionales que el Rector adopte en virtud de lo dispuesto en el artículo 124° del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, son emitidos por expresa autorización de dicho Estatuto General y por ende serán de estricto cumplimiento y apego por parte de toda la comunidad educativa, hasta que el Consejo Superior determine lo contrario.

Que el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, que suscribe la presente la resolución, cumpliendo los requisitos constitucionales, legales y estatutarios se posesionó ante el Gobernador de Casanare, el día 10 de agosto de 2021, tal como consta en el Acta de Posesión No.0019 de 2021.

Que el Acta de Posesión No.0019 de 2021 establece que el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano entra en funciones desde el día 1 de septiembre de 2021, es decir, el día que se expide el presente acto administrativo.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 señala que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrónico.

Que el Artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la universidad.

Que el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en mérito de lo expuesto, en uso de su facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Adóptese y establézcase mediante la presente resolución la planta profesoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

**PARÁGRAFO.** La planta profesoral que trata el presente artículo adopta la planta de profesores transitorios con derechos de carrera que trata el parágrafo transitorio del artículo 85 del Estatuto del Profesor Universitario.

**ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución aplica a todos los Profesores Transitorios con derechos de carrera en propiedad, sin perjuicio de lo que disponga la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

**ARTÍCULO 3.** La planta profesoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico de que trata la presente resolución estará adscrita a la Vicerrectoría Académica, que tendrá a cargo las siguientes dependencias:

**1. Facultades**

- a. Facultad de Artes.
- b. Facultad de Ciencias.
- c. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- d. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- e. Facultad de Ingenierías.

**2. Escuelas**

- a. Escuela de Ciencias del lenguaje.
- b. Escuela de Ciencias Humanas.

**3. Unidades académico-administrativas adscritas a las Facultades o Escuelas.**

- a. Programas académicos.
- b. Institutos.
- c. Departamentos académicos: Departamento de Ciencias Básicas Transversales adscrito a la Facultad de Ciencias.
- d. Centros.
- e. Consultorios.

**4. Bienestar Universitario.**

**ARTÍCULO 4.** De conformidad con el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, la planta profesoral de Unitrónico estará conformada por los profesores transitorios.

**ARTÍCULO 5.** Para el cumplimiento de las actividades y funciones asignadas por la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos, la Universidad Internacional del Trópico Americano tendrá la siguiente planta profesoral con derechos de carrera por Facultades y Escuelas, como se relaciona a continuación:

Secretaría General de Unitrónico  
CERTIFICADO: Este presente documento es fiel copia del original.  
Fecha: 01 SEP 2021  
FIRMA AUTORIZADA

Secretario General  
 Unitrónico  
 CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.  
 Fecha: 1 SEP 2021  
 FIRMA AUTORIZADA

**FACULTAD DE ARTES**

No.	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA AL QUE ESTA ADSCRITO
1	52.966.442	Moreno Mesa Angela María	Arquitectura
2	74.376.554	Valderrama Gutiérrez Omar Mauricio	Arquitectura

**FACULTAD DE CIENCIAS**

No.	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA O DEPARTAMENTO AL QUE ESTA ADSCRITO
1	6.767.486	Hernández Niño Jairo Ricardo	Biología Ambiental
2	79.841.468	Rodríguez Fandiño Oscar Andrés	Biología Ambiental
3	33.480.999	Suarez Jiménez Luz Helena	Biología Ambiental
4	9.431.589	Urbano Tibaduiza Plutarco	Biología Ambiental
5	26.471.294	Pérez Guerrero Yohaira Andrea	Medicina Veterinaria y Zootecnia
6	52.994.000	Sánchez Rojas Ana Edilce	Especialización en Evaluación y Gestión Ambiental
7	46.368.354	Barahona Pico Yenny Astrid	Ciencias Básicas Transversales
8	7.187.329	Camargo Martínez José Alfredo	Ciencias Básicas Transversales
9	74.372.272	Chaparro Pesca Jorge Alberto	Ciencias Básicas Transversales
10	46.383.728	Correa Higuera Lady Johana	Ciencias Básicas Transversales
11	74.861.885	Hincapié Landinez Alexander	Ciencias Básicas Transversales
12	33.368.466	Medina Lara Diana María	Ciencias Básicas Transversales
13	24.191.572	Robles Ortiz Deisy Yanet	Ciencias Básicas Transversales
14	46.385.499	Soto Gómez Erika Yazmin	Ciencias Básicas Transversales

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

No.	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA AL QUE ESTA ADSCRITO
1	23.466.759	Cely Caballero María Odila	Administración de Empresas
2	33.376.676	Ávila Sanabria Alieth Rocío	Contaduría Pública
3	9.430.883	Vargas Villamil Alejandro Alberto	Economía

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

No.	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA AL QUE ESTA ADSCRITO
1	4.090.738	Molina Roa Carlos Iván	Derecho
2	80.209.909	Torres Mamanche Henry Leonardo	Derecho

**FACULTAD DE INGENIERÍAS**

No.	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA AL QUE ESTA ADSCRITO
1	80.811.242	Diaz Tovar Dairo	Ingeniería Agroindustrial
2	30.083.804	Sandoval Ramírez Emilse	Ingeniería Agroindustrial
3	7.161.541	Trujillo Suarez Fernando Augusto	Ingeniería Agroindustrial

General  
 Unitrónico  
 presente documento  
 es fiel copia del original.  
 Fecha: 01 SEP 2021

No.	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA AL QUE ESTÁ ADSCRITO
4	87.066.386	Narváez Ortiz Ildefonso	Ingeniería Agroforestal
5	7.178.205	Ramos Guarnizo Edwin Leonardo	Ingeniería Agroforestal
6	74.861.603	Camargo Pérez Nelson Ricardo	Ingeniería Civil
7	79.040.512	Rojas Vergara William	Ingeniería Civil
8	91.247.674	Salamanca Hernández Hugo Hernán	Ingeniería Civil
9	79.466.489	Salcedo Caldas Hernando	Ingeniería Civil
10	74.184.847	Chaparro Mesa Jorge Enrique	Ingeniería de Sistemas

**ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE**

No.	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA A LA QUE ESTA ADSCRITO
1	1.014.220.686	Gámez Porras Juan Camilo	Ciencias del Lenguaje
2	1.049.644.226	Márquez Medina Adriana	Ciencias del Lenguaje
3	91.350.328	Roa Muños Libardo	Ciencias del Lenguaje

**ESCUELA DE CIENCIAS HUMANAS**

No.	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA A LA QUE ESTA ADSCRITO
1	21.070.115	Martínez Peñaranda Sara Succen	Ciencias Humanas
2	4.270.581	Rivera Salcedo Hernán	Ciencias Humanas

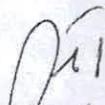
**ARTÍCULO 6.** La asignación salarial de la planta profesoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico será la establecida en el Decreto 1279 de 2002 y la Resolución No. 017 del 1 septiembre de 2021.

**ARTÍCULO 7.** El presente acto administrativo se expide de manera armónica y coetánea junto con las Resoluciones Rectorales No. 007, 016 y 019 de 2021.

**ARTÍCULO 8.** La presente Resolución se expide en el marco de las facultades establecidas en el artículo 124 del Estatuto General del Universidad Internacional del Trópico Americano y rige a partir del primero (1) de septiembre del año 2021.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

  
**ORIOJ JIMÉNEZ SILVA**  
 Rector

Proyectó: Paula Andrea Solano Balbuena – Jefe Oficina de Talento Humano  
 Revisó: Alexis Ferley Bohórquez – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.